

Vida sin Drogas- DEVIDA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 164-2019-DV-GG, respecto al perfil de puesto del Ejecutivo(a) de Oficina Zonal, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de continuar con el desarrollo de las acciones conducentes al proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas- DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDSON JOEL DELGADO RODRÍGUEZ
Gerente General (e)

1963993-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban formatos a ser utilizados en la formalización masiva de pueblos nuevos, según lo previsto en la Ley N° 31056; así como los formatos vinculados a los lotes calificados con los Estados Situacionales señalados en el Reglamento de la Ley N° 31056

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000077-2021-COFOPRI-DE

San Isidro, 15 de junio de 2021

VISTOS:

Los Informes N° D000003-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000009-2021-COFOPRI-DFIND y N° D000013-2021-COFOPRI-DFIND del 26 de febrero, 19 de abril y 14 de mayo de 2021, respectivamente, emitidos por la Dirección de Formalización Individual; los Memorandos N° D001281-2021-COFOPRI-OPP y N° D001284-2021-COFOPRI-OPP, emitidos el 28 de mayo del 2021 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° D000083-2021-COFOPRI-DND y N° D000084-2021-COFOPRI-DND del 31 de mayo y 01 de junio del 2021, respectivamente, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, el Informe N° D000293-2021-COFOPRI-OAJ del 14 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario

de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, amplía el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos a cargo de COFOPRI, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; además de ampliar el plazo de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el cual establece diversos procedimientos, entre ellos los vinculados con el proceso de formalización individual, como son: (i) Formalización de posesiones informales con ocupación entre el período del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015; (ii) Reversión de predios; (iii) Tratamiento de lotes de vivienda abandonados en posesiones informales y centros poblados; (iv) Prescripción Adquisitiva Administrativa y Regularización de la propiedad en posesiones informales; (v) Reubicación a favor de familias que ocupan terrenos en zonas de riesgo;

Que, con los Informes N° D000083-2021-COFOPRI-DND y N° D000084-2021-COFOPRI-DND del 31 de mayo y 01 de junio de 2021, la Dirección de Normalización y Desarrollo, en consideración con los informes que sustentan los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual en los Informes N° D000003-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000009-2021-COFOPRI-DFIND y N° D000013-2021-COFOPRI-DFIND del 26 de febrero, 19 de abril y 14 de mayo de 2021, respectivamente, fundamentado en los Informes N° D000014-2021-COFOPRI-SEMP y N° D00039-2021-COFOPRI-SCAL emitidos el 12 de febrero de 2021, el Informe N° D00104-2021-COFOPRI-SCAL emitido el 12 de abril del 2021, los Informes N° D00043-2021-COFOPRI-SEMP y N° D000130-2021-COFOPRI-SCAL emitidos del 10 de mayo de 2021, propone se gestione la aprobación de los formatos a ser utilizados en la formalización masiva de pueblos nuevos, según lo previsto en la Ley N° 31056; así como los formatos vinculados a los lotes calificados con los Estados Situacionales señalados en el Reglamento de la Ley N° 31056, denominados:

ANEXO N° 1: Ficha de Empadronamiento o Verificación (Ley N° 31056).

ANEXO N° 2: Título de Propiedad Gratuito Registrado con Carga.

ANEXO N° 3: Declaración jurada de no ser propietario/a o copropietario/a de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial o industrial dentro del territorio nacional.

ANEXO N° 4: Instrumento de Levantamiento de Carga.

ANEXO N° 5: Instrumento de Transferencia.

ANEXO N° 6: Título de Propiedad Gratuito Registrado – Reubicados.

ANEXO N° 7: Transferencia de Propiedad.

ANEXO N° 8: Instrumento de transferencia - lote en Zona de Riesgo, secciones de vías y/o servidumbres de líneas de alta tensión.

- ANEXO N° 9: Compromiso de Pago.
- ANEXO N° 10: Notificación para el Pago del Saldo de Precio.
- ANEXO N° 11: Declaración Jurada de Elección de Forma de Pago.
- ANEXO N° 12: Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 13: Título de Propiedad Gratuito Registrado.
- ANEXO N° 14: Título de Propiedad Oneroso Registrado
- ANEXO N° 15: Título de Propiedad Gratuito Registrado.
- ANEXO N° 16: Título de Propiedad Gratuito Registrado.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con los Memorandos N° D001281-2021-COFOPRI-OPP y N° D001284-2021-COFOPRI-OPP, emitidos el 28 de mayo del 2021, recomienda proseguir con el trámite de aprobación de los mencionados formatos, al no ameritar evaluación en términos de viabilidad presupuestal;

Que, con Informe N° D000293-2021-COFOPRI/OAJ del 14 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual, por estar acordes al marco normativo previsto en la Ley N° 31056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA;

Que, artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establece que para la ejecución de las acciones de formalización de posesiones informales a que se refiere la citada Ley y su Reglamento, COFOPRI aplicará el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, la Ley N° 28687, los Decretos Supremos N°s 009-99-MTC, 013-99-MTC, 039-2000-MTC, 006-2006-VIVIENDA, 021-2006-VIVIENDA y demás normas vigentes;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA; y la Quinta Disposición Final de mencionado Reglamento, establecen que la entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el formato de las fichas de empadronamiento, de verificación, declaraciones juradas, instrumentos de formalización y demás que se requieran;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decretos Legislativos N°s 803, su modificatorias y normas complementarias, la Ley N° 28923 y modificatorias, la Ley N° 31056, los Decretos Supremos N° 002-2021-VIVIENDA y N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Dirección de Formalización Individual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formatos que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, denominados:

ANEXO N° 1: Ficha de Empadronamiento o Verificación (Ley N° 31056).

ANEXO N° 2: Título de Propiedad Gratuito Registrado con Carga.

ANEXO N° 3: Declaración jurada de no ser propietario/a o copropietario/a de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial o industrial dentro del territorio nacional.

ANEXO N° 4: Instrumento de Levantamiento de Carga.

ANEXO N° 5: Instrumento de Transferencia.

ANEXO N° 6: Título de Propiedad Gratuito Registrado – Reubicados.

ANEXO N° 7: Transferencia de Propiedad.

ANEXO N° 8: Instrumento de transferencia - lote en Zona de Riesgo, secciones de vías y/o servidumbres de líneas de alta tensión.

ANEXO N° 9: Compromiso de Pago.

ANEXO N° 10: Notificación para el Pago del Saldo de Precio.

ANEXO N° 11: Declaración Jurada de Elección de Forma de Pago.

ANEXO N° 12: Instrumento de Transferencia.

ANEXO N° 13: Título de Propiedad Gratuito Registrado.

ANEXO N° 14: Título de Propiedad Oneroso Registrado

ANEXO N° 15: Título de Propiedad Gratuito Registrado.

ANEXO N° 16: Título de Propiedad Gratuito Registrado.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Formalización Individual implementar la actualización del Manual de Procedimiento N° 01: Formalización de Posesiones Informales, aprobado por Resoluciones de Secretaría General N° 027-2015-COFOPRI/SG del 03 de agosto de 2015, modificado por Resolución Directoral N° 095-2015-COFOPRI/DE del 21 de agosto de 2015, Resolución de Secretaría General N° 045-2015-COFOPRI/SG del 02 de diciembre de 2015 y Resolución de Gerencia General N° 053-2020-COFOPRI/GG del 10 de agosto de 2020; coordinando su formulación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Publicar el texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SAUL FERNANDO BARRERA AYALA
Director Ejecutivo – COFOPRI

1963740-1